



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 195 -2023-MDC/A

Cajacay, 19 de julio del 2023

### VISTO:

El Informe N° 177-2023-MDC/GM, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 616-2023-MDC/GTRULCP, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 077-2023-MDC/SGPS/GPVA, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por la Responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, Artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes, servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano, de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, visto el Informe N° 077-2023-MDC/SGPS/GPVA, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por la Responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales, mediante el cual solicita designación de presupuesto y emite requerimiento para la ejecución del **PLAN DE TRABAJO DE FIESTAS PATRIAS, 202 AÑOS DE ANIVERSARIO PATRIO**, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 085-2023-MDC/A, de fecha 10 de julio del 2022;

Que, mediante Informe N° 616-2023-MDC/GTRULCP, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual sugiere que se de atención de lo expuesto



previamente y considerando: i) que la atención del requerimiento es de suma importancia, y ii) las limitaciones de la oferta local expresadas en pago adelantos, se sugiere que previa solicitud de Certificación Presupuestal, se canalice la atención de lo requerido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40°.- "Encargos" a personas de la Institución según la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, por el Monto de S/, 11,444.00 (once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 177-2023-MDC/GMA, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la asignación de dinero por encargo a nombre de la jefa de Recursos Humanos, por la suma de S/, 11,444.00 (once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), para la adquisición de bienes y servicios que se requiera para la ejecución del **PLAN DE TRABAJO DE FIESTAS PATRIAS 202, AÑOS DE ANIVERSARIO PATRIO**;

Que, con fecha 18 de julio del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 00000000311, S/, 11,444.00 (once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), para los gastos que genere la Ejecución del **PLAN DE TRABAJO DE FIESTAS PATRIAS, 202 AÑOS DE ANIVERSARIO PATRIO** ;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone a las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas; entusiasmo

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Sra. ANA GIOVANA TIBURCIO RIVERA – Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, el Uso de Fondos por la modalidad de Encargo, del rubro: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, por el importe de S/. 11,444.00 (once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles); en el Ejercicio Presupuestal 2023, para la ejecución de gasto según la certificación de crédito presupuestario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia Municipal, en el plazo establecido según Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR a las Unidad Orgánica que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acto resolutive.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY  
BOLOGNESI - ANCASH  
*Felipe Santos Lazaro Sandoval*  
DNI: 15682640  
ALCALDE